

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2014-00046

Conforme a la solicitud con el anexo que anteceden (fls. 144 a 146 cd. 1), el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS EDUARDO LARGO PIRA, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2014-00046

La certificación expedida por la secretaria de este juzgado, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2016-00411

Previo a dar trámite a las certificaciones de la deuda que anteceden (fls. 307 a 311 y 314 a 318, cd. 1), para efectos de resolver sobre la liquidación del crédito (fls. 134 a 300, cd. 1), alléguese el certificado de existencia y representación legal señalada en los folios 306, 312 y 313, con el que se acredite la calidad de DIANA ISABEL RÍOS ALEJO respecto de la propiedad horizontal ejecutante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2016-00411

Como quiera que el avalúo del inmueble objeto de subasta data de 2021, previo a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, actualícese el avalúo del inmueble cautelado.

En cuanto a los requisitos de la publicación del remate, están contenidos en el artículo 450 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 4.2. de la circular PCSJC21-26; adicionalmente, se le pone en conocimiento lo indicado en la constancia vista a folio 125 del cuaderno 2, teniendo en cuenta además que en la publicación allegada también se omitió indicar la dirección electrónica del micrositio del juzgado, conforme lo ordenado en la circular antes señalada.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Efectividad de la Garantía Real (Prendario) N° 2018-00499

Niéguese la medida cautelar solicitada en el escrito obrante a folio 253, por improcedente, como quiera que en el presente asunto se adelante una efectividad de la garantía real única y exclusivamente sobre el bien gravado con prenda propiedad del demandado (art. 468 del C. G. del P.).

Previo a dar trámite a la renuncia al poder (fls. 259 a 263), apórtese la correspondiente comunicación remitida al poderdante (inc. 4, art. 76 ib.), acreditándose que la dirección electrónica a la cual se envió corresponde a la registrada en el registro mercantil de dicha entidad, esto, en concordancia con lo previsto en el art. 5, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00394

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de 30 de septiembre de 2022 (fls. 54 y 55, cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00394

El oficio No. 0370 de 20 de febrero de 2023, mediante el cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitados dentro de este asunto, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00495

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se le REQUIERE para que precise y/o aclare si en el proceso de la referencia la parte ejecutada realizó un abono y/o pago que se imputó a capital, esto, teniendo en cuenta que en el mandamiento ejecutivo se ordenó el pago de \$83'406.715,00, conforme a lo pretendido en la demanda y al título-valor base de la acción; empero, en la liquidación del crédito se tuvo en cuenta como capital, para liquidar los intereses de mora, la suma de: \$83'100.715,00, la cual, es inferior a la ordenada en el mandamiento de pago, como se indicó.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de 22 de septiembre de 2022 (fls. 57 y 58, archivo 16 cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2021-00495

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Scotiabank Colpatria, Banco Caja Social, Davivienda, y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2013-00084

En atención a la solicitud elevada por la apoderada general de la parte cesionaria (fl. 92 a 197, archivo 04), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por HELM BANK S.A., hoy SYSTEMGROUP S.A.S. (cesionaria) contra ALFONSO ROJAS COBOS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 041 fijado hoy veinte de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA